

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA,

LUNES 30 DE SEPTIEMBRE DE 1968

Nº 16.209

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto Nº 269 de 27 de septiembre de 1968, por el cual se autoriza una cuota de importación.

Contrato Nº 38 de 29 de julio de 1968, celebrado entre la Nación y el señor Miguel Angel Tejada Jorge.
Contrato Nº 39 de 9 de agosto de 1968, celebrado entre la Nación y Otilia González, en representación Legal de "Transporte Vencedor".

Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

AUTORIZASE UNA CUOTA DE IMPORTACION

DECRETO NUMERO 269
(DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 1968)

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos Nos. 378 y 382 de 4 y 6 de diciembre de 1967 respectivamente se establecieron cuotas de importación para las Gomas de Masticar;

Que la actual cuota de importación no permite más de 1.500 kilos por mes, lo que ha sido cubierta en exceso;

Que la Warner Lambert Inc. ha firmado contrato con el Gobierno Nacional para instalar una fábrica de Goma de Masticar en Panamá;

Que es necesario a fin de que productos de la referida fábrica mantengan su imagen en el mercado, brindar la oportunidad de importar limitadamente el producto en referencia;

DECRETA:

Artículo único: Se autoriza a C. O. Mason, S. A., distribuidora de Warner Lambert Inc. la importación de Goma de Masticar, por un período de 6 meses a partir de diciembre de 1968, de 10.000 kilos mensuales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

ARTURO DIEZ.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 38

Entre los suscritos, a saber: Arturo Diez P., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, por una parte que en adelante se llamará El Mi-

nisterio, y por la otra el señor Miguel Angel Tejada Jorge, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad y con cédula de identidad personal Nº 2-3-2045, en su propio nombre y representación, quien en adelante se llamará El Contratista, han convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se compromete a:

a) Prestar servicios de transporte a los Inspectores de Cuarentena que hacen los turnos de vigilancia en el Aeropuerto Internacional de Tocumen, en la forma que queda convenida en los acápites b), c) y d) de esta cláusula;

b) Recoger los Inspectores en la ciudad de Panamá, en sus respectivos hogares, o en sitios convenientes cerca de ellos, a las horas establecidas aquí, que serán las 7 a.m., las 3 p.m. y las 11 p.m. en cada caso, con el fin de que los Inspectores puedan estar puntualmente en Tocumen para atender los tres turnos diarios de las 8 a.m., las 4 p.m. y las 12 m., respectivamente. Si al pasar a recoger a los Inspectores a sus hogares o a los lugares establecidos, aquellos no se encuentran en el lugar de espera, el Contratista no se hace responsable de esperarlos;

c) Recoger en el Aeropuerto de Tocumen a los Inspectores que finalizan los turnos para traerlos a sus hogares. Las horas de salida de Tocumen hacia Panamá, serán las 8:15 a.m., las 4:15 p.m. y las 12:15 a.m.;

d) Se hace constar que el número de Inspectores que deben ser transportados de Panamá a Tocumen y de Tocumen a Panamá, son cinco (5) en el turno de las 7 a.m., cuatro (4) en el turno de 3 p.m. y cuatro (4) en el turno de 11 p. m.

Segundo: El Ministerio se compromete a:

a) Garantizar que los Inspectores esperarán en sus hogares o en lugares convenientes a que el vehículo los pase a recoger a las horas convenidas;

b) Pagar al Contratista la suma de ciento noventa y cinco balboas (B/.195.00) mensuales. Estos pagos se harán por medio de cuentas contra el Tesoro Nacional, que deben ser presentadas para su trámite, diez (10) días antes de finalizar el mes, con cargo a la partida número 101020100.005 del actual presupuesto.

c) Este contrato comenzará a regir a partir del 16 de junio hasta el 31 de diciembre de 1968.

d) El incumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones contraídas en este contrato, será causal para la rescisión del mismo.

Se agrega a este contrato la lista de los Inspectores de Cuarentena Agropecuaria, que pres-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2612

OFICINA.

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50

(Relleño de Barrera)

Teléfono: 22-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 48

(Relleño de Barrera)

Apartado Nº 344

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas e Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

tan servicios actualmente en Tocumen y las direcciones de sus respectivos hogares.

Para constancia se firma el presente contrato, a cuyo original se adhieren los timbres exigidos por la Ley.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

Por El Ministerio,

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

ARTURO DIEZ P.

El Contratista,

Miguel Angel Tejada Jorge,
Céd. Nº 2-3-2045.

Refrendo:

Olmedo A. Rosas,
Contralor General de la República.

LISTA DE LOS INSPECTORES

Eric Reynaldo Aparicio: Villa Cáceres, Calle Santiago, Nº 319.

Vicente Arosemena: Loma de la Pava Nº 406.

Rogelio Peralta: Río Abajo Calle 19, Nº 6.

Rodrigo Cedeño: Bethania, Nº 321.

Joaquín Luque: Calle J., Nº 1841.

Roberto Nicholson: Calle 82, Los Angeles.

Juan Bosco Puga: Ave. Central, Nº 2-25.

Vicente Suárez: Calle 31, Nº 6-29.

Ricardo Trelles: Ave. Central, Nº 13-17.

Clodomiro Vergara: Juan Díaz, Calle 3ª, Nº 30.

Edwin Alonso Vásquez: Calle 17 Central, Nº 6-72.

Edwin Zúñiga: Villa Cáceres.

Milciades Quintero: Calle 8ª, Eloy Alfaro, Nº 7-61.

CONTRATO NUMERO 39

Entre los suscritos, a saber: Rubén Darío Carles, Jr., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte, y por la otra la señora Otilia González, panameña, con cédula de identidad personal Nº 9 109-2189, Representante

Legal de "Transporte Vencedor", quien en adelante se llamará el Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de transporte de correspondencia:

Primero: El Contratista se compromete a llevar y traer diariamente la correspondencia oficial a/y desde la ciudad de Panamá a la ciudad de Santiago de Veraguas. La correspondencia debe ser entregada por funcionarios del Ministerio, debidamente cerrada, en las oficinas donde funcionan las Agencias de Transporte Vencedor en las ciudades de Panamá y Santiago. A su vez, Transporte Vencedor, la entregará a los funcionarios del Ministerio en las Oficinas de éste en cada uno de los lugares antes mencionados.

Segundo: El Contratista será responsable directo por los daños o pérdidas que sufiere la correspondencia, siempre y cuando se deriven de dolo, culpa grave o negligencia de los empleados de Transporte Vencedor.

Tercero: El Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias se compromete a pagarle al Contratista, por los servicios mencionados, la suma de veinte (B/.20.00) balboas por mensualidades vencidas, con cargo a la Partida Nº 101020202.005 del actual Presupuesto.

Cuarto: Este contrato se regulará por sus cláusulas y en lo que ellas no provean, por las disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio.

Quinto: Este contrato tendrá una vigencia de un (1) mes contado a partir del 1º de diciembre al 31 de diciembre de 1967.

Sexto: La Nación se reserva el derecho de rescindir este contrato en cualquier momento, antes de la finalización del mismo, dando aviso por escrito al Contratista con un (1) mes de anticipación.

Para constancia se firma este contrato en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

Por El Gobierno,

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

El Contrastista,

Otilia González,
Céd. Nº 9-109-2189.

Refrendado:

Olmedo A. Rosas,
Contralor General de la República.

República de Panamá.— Organó Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 9 de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.

Aprobado:

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias, a.i.

Luis Raúl Fernández.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

E. R. Squibb & Sons, Inc., una corporación de Delaware, con oficinas en 745 Fifth Avenue, New York, New York, U. S. A., por medio de sus apoderados solicitan el registro de la marca de fábrica, que consiste en la palabra distintiva

"ORAHESIVE"

en todo color, tamaño y estilo de letras.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: "Vendaje sin medicar Intra-Oral", Clase 44. Ha sido usada en el comercio internacional y próximamente será usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los envases que contengan los productos, por medio de etiquetas impresas y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Acompañamos: a) Copia del Certificado número 68/4280 de los Estados Unidos, debidamente traducido y autenticado; b) Liquidación de los derechos de registro; c) Declaración Jurada, y d) Seis etiquetas de la marca. Nuestro poder es el número 311.

Panamá, 25 de junio de 1968.

Por Jiménez, Molino y Moreno,

Ignacio Molino,
Céd. No. 8AV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

N. V. Organon, una sociedad holandesa organizada y existente de acuerdo con las leyes de Holanda, con domicilio en Kloosterstraat 6, Oss, Holanda, representada por el suscrito y en mérito de los documentos que se acompaña, solicita

COTAZYM

el registro de una marca de fábrica de que son dueños para distinguir y amparar: Medicinas conteniendo Enzimas.

La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica Cotazym, presentada en la forma que aparece en las etiquetas que se acompaña. Marca usada en el país de origen desde el 25 de junio de 1941, en el comer-

cio internacional desde el 20 de enero de 1941 y en Panamá desde octubre 30 de 1966.

Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que ampara para diferenciarlos de los de su clase, en etiquetas, pintada o en las formas usuales del comercio.

Acompaño: Derechos pagados, siete ejemplares de la marca, clisé, declaración jurada, el poder aparece registrado en su Despacho bajo el No. 221 (Marca Almedine y Lynoral), certificado de origen No. 76493, julio 1 de 1961, vigente en Holanda hasta el 1º de julio de 1981.

Panamá, 3 de abril de 1967.

José Antonio Mendieta,
Céd. No. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La sociedad denominada Productos Sellos de Oro, S. A., y en inglés "Gold Seal Products, S. A.", constituida de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, por medio de apoderados que suscriben, solici-



tan el registro de la marca de fábrica, de su propiedad, que consiste en la expresión "New Gold Seal Dog Food" en la parte superior, de dicha frase aparece la caricatura de un perro, con la lengua afuera, y al extremo izquierdo

un sello en forma circular con adornos en la parte inferior, dentro del cual sale la frase "Gold Seal". Todo según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca de fábrica que se solicita es marca nacional. La empresa tiene sus oficinas en la Vía España No. 2315, de esta ciudad.

La marca se usa para amparar comidas para perros y se aplica en la forma acostumbrada en el comercio, en los colores y tamaños que fuere, pero ajustándose a la descripción anterior.

Se acompaña: a) Comprobantes de pago del impuesto; b) Poder de la peticionaria; c) Declaración Jurada; d) Seis (6) ejemplares de la marca y un clisé para reproducirla. El certificado de

Personería aparece en la solicitud de la marca "Barky Ration".

Panamá, 5 de julio de 1967.

Moreno y Fábrega.

Jorge Fábrega P.,
Céd. No. 9-39-934.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

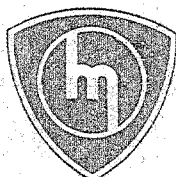
HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Toyo Kogyo Co. Ltd., sociedad organizada según las leyes japonesas, con domicilio en número 6047, Aza Shinchí, Fuchu-Machi, Aki-Gun, Hiroshima-Ken, Japón, por medio de sus apoderados, solicitan el registro en Panamá de la marca de fábrica, que consiste en: "Una letra 'M' dentro de un círculo la cual toca con sus extremos dicho círculo, y éste último dentro de un triángulo cuyos lados están formados por arcos". La cual puede ser en todo color y tamaño.



La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: "Equipo de transporte y partes y accesorios de los mismos", Clase 12. La marca ha sido usada en el comercio internacional y pronto será usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los envases que contengan los productos por medio de etiquetas impresas y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Acompañamos: a) Certificado de registro de la marca japonesa No. 741190, debidamente traducido y autenticado; b) Liquidación de pago de los derechos de registro; c) Declaración Jurada; d) Seis etiquetas de la marca; e) Clisé, y f) Poder que se nos ha conferido.

Panamá, 11 de junio de 1968.

Jiménez, Molino y Moreno.

Igancio Molino,
Céd. No. 8AV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

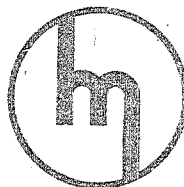
LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Toyo Kogyo Co. Ltd., sociedad organizada según las leyes japonesas, con domicilio en No. 6047, Aza Shinchí, Fuchu-Machi, Aki-Gun, Hiroshima-Ken, Japón, por medio de sus apoderados, solicitan el registro en Panamá de la marca de fábrica, que consiste en: "Una letra 'M' dentro de un círculo, la cual toca con sus extremos dicho círculo". La cual puede ser en todo color y tamaño.



La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: "Equipo de transporte y partes y accesorios de los mismos". Clase 12. La marca ha sido usada en el comercio internacional y pronto será usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los envases que contengan los productos por medio de etiquetas impresas y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Acompañamos: a) Certificado de registro de la marca japonesa No. 604390 debidamente traducido y autenticado; b) Liquidación de pago de los derechos de registro; c) Declaración Jurada; d) Seis etiquetas de la marca; y e) Clisé. Nuestro poder se encuentra en la solicitud de la marca "La Letra 'M' y dibujo dentro de un círculo y un triángulo (etiqueta) de la misma casa.

Panamá, 11 de junio de 1968.

Jiménez, Molino y Moreno.

Igancio Molino,
Céd. No. 8AV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Editorial América, S. A., una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, con domicilio en la ciudad de Panamá, Ave. 4 y Calle 33A, representada por el suscrito y en mérito de los documentos que se acompaña, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños para distinguir y amparar: "Una publicación periódica, revistas, libros, diarios o periódicos, folletos y/o publicaciones en general impresas, radiales y/o televisadas".

La marca que se desea registrar está constituida por la expresión característica:

"SELENE"

presentada en la forma que aparece en las etiquetas que se acompaña. Marca usada en Panamá y en el comercio internacional desde esta fecha.

Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que ampara, para diferenciarlos de los de su clase, en etiquetas, pintada o en las formas usuales del comercio.

Acompañamos como pruebas: Derechos pagados, siete ejemplares de la marca, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario el clisé; el poder y la existencia legal de la peticionaria aparece en la petición de registro de la marca: "Vanidades Continentales"; Declaración Jurada.

Panamá, 20 de agosto de 1968.

José Antonio Mendieta,
Céd. No. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

PATENTE DE INVENCION

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, con oficinas en la Ave. Cuba No. 33A-34, Apartamento 31, en su carácter de apoderada de Charles Lincoln Venice, norteamericano, varón, mayor de edad, ingeniero, con residencia en Panamá, Carretera Transistmica No. 3500, portador de la cédula de identidad personal No. E-8-13973, y en uso del poder adjunto, solicita se le expida al poderdante patente de invención que le asegure, por el término de 20 años a partir de la fecha de expedición de la patente, la explotación y ejercicio de un invento que consiste en un sistema de cimentación denominado "Caissons-Duplex", según la explicación que se acompaña.

Se acompaña: 1) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado; 2) Dibujo, en duplicado, del invento cuya patente se solicita; 3) Comprobante de pago del impuesto; 4) Poder.

Panamá, 3 de septiembre de 1968.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,
Eloy Benedetti,
Céd. No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA

OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE SEGUNDA LICITACION

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día tres (3) de octubre de mil novecientos sesenta y ocho (1968), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en dos (2) sobres cerrados, en papel sellado y con el timbre "Soldado de la Independencia", para la construcción de un anexo a Laboratorio del Hospital del Niño, ciudad de Panamá.

La licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes reguladores de la materia. Téngase presente que debe acompañarse los Certificados de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social y el de Idoneidad de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

Los planos y especificaciones respectivos, podrán obtenerse en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, previa consignación de la suma de treinta balboas (B. 30.00) como garantía de devolución, en cheque certificado a nombre del Ministerio de Obras Públicas —Cuenta de Planos y Especificaciones—, de cuya cantidad se reintegrará el ochenta por ciento (80%) a todo interesado que devuelva tales documentos en condiciones aceptables.

Presidirá la licitación el Ministro de Hacienda y Tesoro o su representante autorizado.

El Ministro de Obras Públicas,

Ing. ALBERTO DE LEON J.

Nota: Refrendado por la Contraloría General de la República.

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día siete (7) del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho (1968), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en dos (2) sobres cerrados, en papel sellado y con el timbre "Soldado de la Independencia", para la construcción de la Escuela Primaria de La Atalaya, Provincia de Veraguas.

La licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes reguladores de la materia. Téngase presente que debe acompañarse también el Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social.

Los planos y especificaciones respectivos, podrán obtenerse en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, previa consignación de la suma de treinta balboas (B. 30.00) como garantía de devolución, en cheque certificado a favor del Ministerio de Obras Públicas —Cuenta de Planos y Especificaciones—, de cuya cantidad se reintegrará el ochenta por ciento (80%) a todo interesado que devuelva tales documentos en condiciones aceptables.

Presidirá la licitación el Ministro de Hacienda y Tesoro o su representante autorizado.

El Ministro de Obras Públicas,

Ing. ALBERTO DE LEON J.

Nota: Refrendado por la Contraloría General de la República.

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO

PRIMER AVISO DE LICITACION

El Instituto de Vivienda y Urbanismo ofrece en venta el Lote Nº 0-100 ubicado en la Urbanización Villa Cáceres de esta ciudad, para fines educativos.

Este lote se ofrece en venta mediante licitación que habrá de celebrarse a las 10:00 del día 28 de octubre de 1968, en la Gerencia Bancaria del Instituto de Vivienda y Urbanismo ubicada en el Edificio Multifamiliar Nº 1 de El Marañón, Calle 12 de octubre y Avenida Méjico.

Las especificaciones de venta y planos de localización del lote podrán obtenerse en el Departamento de Créditos del Instituto de Vivienda y Urbanismo, en la ciudad de Panamá, durante los días hábiles de lunes a viernes de 7:00 a. m. a 12:00 m. y de 2:00 p. m. a 5:00 p. m. a partir del 28 de septiembre de 1968.

El Director General,

Jorge Ricardo Rivas

Panamá, 26 de septiembre de 1968.

CAJA DE SEGURO SOCIAL

DEPARTAMENTO DE COMPRAS

LICITACION PUBLICA NUMERO 40-M

Hasta el día 28 de octubre de 1968, a las 9:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Departamento de Compras de esta Institución para la Compra e Instalación de Una Esterilizadora Automática con destino a la Policlínica de San Carlos (Central de Esterilización).

Las propuestas deben ser presentadas en los sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en las cuatro hojas. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargo se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

El Jefe del Depto. de Compras,

Juan Miguel Aued.

Panamá, 25 de septiembre de 1968.

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION I.R.H.E.

AVISO NUMERO 209

MATERIALES ELECTRICOS

A V I S O

Hasta el día 26 de noviembre de 1968 a las 10:00 a.m. se recibirán propuestas en la oficina de Archivos de la Institución, por suministro de Materiales Eléctricos.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados con el original escrito en papel sellado y con el timbre Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple todo de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, la Ley 63 de 11 de diciembre de 1961 y el Artículo 94 del Decreto Ley Nº 9 de 19 de agosto de 1962.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en las oficinas del IRHE situadas en la esquina de Avenida 7ª España y Calle Aquilino de la Guardia, durante las horas hábiles de trabajo.

Los materiales eléctricos deben ser entregados en el Almacén General del IRHE, en Río Hato.

El Director General,

Marco Julio de Obaldia.

Panamá, 24 de septiembre de 1968.

AVISO DE REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el Banco Nacional de Panamá contra María Fernández Fernández, Francisco Fernández Fernández, María Esmeralda Fernández Fernández y Marcos Antonio Fernández Vivarronda, se ha señalado el día veintinueve (29) de octubre próximo, para que tenga lugar el remate de las fincas que a continuación se describen en esta proporción: tres octavas partes (3/8) que en cada finca es copropietaria la señora María Fernández Fernández; dos octavas partes (2/8) que en cada finca

es copropietaria María Esmeralda Fernández; y una octava parte (1/8) que en cada finca es copropietaria el señor Marcos Antonio Fernández.

Los bienes se describen a continuación:

"Finca Número 7.404, inscrita al folio 224 del Tomo 242 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con el número 1, situado en Las Sabanas de esta Ciudad, con una Superficie de 942 metros cuadrados y con los siguientes linderos y medidas:

Norte: La Carretera que va a Juan Díaz y mide 20 metros; Sur: Lote número 26 de Leovigildo Vásquez y mide 31 metros con 30 centímetros; Este: Lote número 2, de la finca de Carlos Palacios y mide 45 metros con 70 centímetros; y Oeste: Calle destinada a tránsito de los ocupantes de los lotes vendidos por Palacios, siendo dicha calle de propiedad del vendedor y mide cuarenta y seis (46) metros. Sobre el terreno descrito hay construida una casa de concreto de 2 pisos, techo de hierro acanalado y mide 9 metros de frente por 14 metros de fondo, ocupando una superficie de 126 metros cuadrados".

"Finca número 4.407, inscrita al folio 234, asiento 3 del tomo 99, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en Lote de terreno marcado con el número 1, situado en Las Sabanas de esta ciudad. Linderos y Medidas: Norte: Calle de terreno segregado que da frente a la calle pública y mide 67 metros con setenta y dos (72) centímetros; Sur: El lote número 2 y mide 69 metros con 50 centímetros; Este, con parte del Lote número 6 y mide 29 metros con 24 centímetros; y por el Oeste, con la faja de terreno segregado que da con 40 centímetros. Superficie: 1.681 metros cuadrados con 68 decímetros cuadrados".

"Finca Número 4.409, inscrita al folio 240, Asiento 3, del Tomo 99, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con el número 2, situado en Las Sabanas de esta Ciudad, con una superficie de 1.588 metros cuadrados con 74 decímetros cuadrados y con los siguientes linderos y medidas: Por el Norte, linda con la finca número 9.041 B's; perteneciente a La Nación, la cual forma parte de la servidumbre de la Vía España y mide 23 metros con 96 centímetros; Sur, linda con la finca perteneciente al M. Pizarro y mide 23 metros con 96 centímetros; Este, linda con la finca número 4.407 de la misma señora María Fernández Fernández; y mide 69 metros con 50 centímetros; y por el Oeste, linda con la reunión hecha por los señores Isaac Isidro y Pedro Carbonell y Compañía y mide 69 metros con 26 centímetros".

Servirá de base para el remate la suma de ocho mil seiscientos sesenta y seis balboas (B.8.666.00), conforme al contrato de hipoteca y según posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día que se señala para la subasta se aceptarán propuestas, y desde esa hora en adelante se recibirán las ofertas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarse, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1279: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al día que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"El rematante que no cumpla con las obligaciones que le imponen las leyes señaladas en la suma consignada, la cual acrecerá al 5% de la suma consignada destinados

para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y nueve de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez

(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el jueves veinticuatro (24) de octubre próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en esta demanda ejecutiva propuesta por el Banco Nacional de Panamá, Sucursal de David, contra Pedro Pablo Castrejón Atencio, y que se describe así:

"Finca Número ocho mil ochocientos noventa y cinco (8.895), inscrita al folio trescientos ocho (308), del tomo ochocientos veintidós (822), Sección de la propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en un lote de terreno que formó parte de la finca Nº 4.446, ubicada en el distrito de Bugaba, sobre el cual hay efectuada la siguiente construcción: Una casa de tres pisos, la planta baja con pisos revestidos de granito, tiene un cuarto para la venta de curiosidades turísticas, una oficina de administración, una sala de recepción, una sala de espera, dos cuartos con servicios para cada uno, bar, una cocina y un comedor; el primer piso alto, se ha revestido de mosaico, se ha acondicionado tres cuartos sencillos con servicios, nueve cuartos dobles, con servicios sanitarios; al tercer piso, con piso de mosaico, techo de estructura de acero y zinc; una terraza, cuya estructura del techo es de acero y zinc, cielo raso de concreto armado repellido; la casa es de bloques de cemento todas sus paredes y mide trece metros con veinte centímetros de frente por veintiocho metros de fondo. Linderos del Terreno: Norte, terreno de Carlota de Montenegro; Sur, Carretera Interamericana; Este, solar de Marcos Rivera y Sebastián Martínez; y Oeste, solar de Rafael Goff y Benjamín Guerra. Medidas: Norte, quince metros; Sur, dieciocho metros; Este, treinta y tres metros con cincuenta centímetros; y Oeste, veintiocho metros. Superficie: Cuatrocientos noventa y ocho metros cuadrados con veintidós centímetros".

Servirá de base para el remate mencionado, la suma de cincuenta mil doscientos veintinueve balboas con noventa céntimos (B.50.229.90), siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad, y, para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible efectuarlo en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia respectiva se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues, de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 6 de septiembre de 1968.

El Secretario,

Félix A. Morales

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Cecilio Florestan Heron o Cecil Florestan Heron, se ha dictado

auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, cuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.

....., el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de Cecilio Florestan Heron o Cecil Florestan Heron, desde el día diez y nueve (19) de noviembre de mil novecientos sesenta y siete (1967), fecha de su defunción.

Segundo: Que es heredera del causante, sin perjuicio de terceros, y en su condición de esposa, la señora Esmeralda Smith de Heron.

Y ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación del Edicto Emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fijese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópies y notifíquese, (fdo.) Raúl Gmo. López G.—(fdo.) Eduardo Pazmiño C., Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy cuatro (4) de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Juez,

El Secretario,

RAUL GMO LOPEZ G.

Eduardo Pazmiño C.

L. 153374

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero de Trabajo de la Primera Sección,

HACE SABER:

Que el señor Desmond de Gracia Bourne Víctor, portador de la cédula de identidad personal número 8-AV-124-813, por medio de apoderado ha interpuesto demanda laboral contra Restaurante y Cantina Brisas del Mar y como no ha sido posible localizar al señor José Mosquera Paris a quien se le extendió patente comercial de 2ª clase número 3135 para que se notifique de la demanda, se le emplaza por este medio para que comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio mencionado, dentro del término de ocho días a partir de la última publicación de este edicto.

Se advierte al emplazado que vencido el término señalado y no compareciere al Tribunal, se designará al Inspector General de Trabajo para que lo represente en el juicio, de conformidad con lo que dispone el artículo 438 del Código de Trabajo.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy seis de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

El Juez,

La Secretaria Ad-Interin,

ARISTOTELES MALO I.

Rosa María Gómez R.

L. 153170

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Pedro Osorio Córdoba, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive dicen así:

"Juzgado Primero del Circuito de Herrera.—Chitré, diecisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistos:

Por lo que se deja expuesto, el que suscribe, Juez Pri-

mero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

Que está abierto en este Tribunal el juicio de sucesión intestada de Pedro Osorio Córdoba, desde el día doce (12) de noviembre de mil novecientos sesenta y uno (1961) fecha en que ocurrió su defunción en esta ciudad de Chitré; y

Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, Pacífico Osorio Rodríguez, en su condición de hijo del causante; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él; y
Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene al Fisco Nacional como parte en este juicio, para lo relacionado con la Liquidación y cobro del impuesto mortuario. Cópiese y notifíquese. El Juez. (fdo.) Rodrigo Rodríguez Chirri.—El Secretario. (fdo.) Manuel S. Cardozo V."

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para que contados veinte (20) días a contar de la última publicación de este edicto en un periódico del país se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo, hoy diecinueve (19) de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Juez,

El Secretario,

L. 142202

(Única publicación)

RODRIGO RODRIGUEZ CHIRRI.

Manuel S. Cardozo V.

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 9

El suscrito, Sub-Director General de Ingresos, por este medio cita y emplaza a la señora Amada Leonor Mantilla Acosta, ecuatoriana, cuyo paradero se desconoce e ignora, para que en el término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el término de la distancia comparezca a este Despacho General a notificarse personalmente de la Resolución dictada en su contra, por infracción en el Artículo 752 y concordantes del Código Fiscal y a estar a derecho en las sumarias, según lo dispuesto en la resolución dictada cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección General de Ingresos.—Panamá, 22 de junio de 1967.—Resolución Nº 67-643.

RESUELVE:

19 Formular cargos a Amada Leonor Mantilla Acosta por incumplimiento a las disposiciones fiscales al no declarar sus ingresos relativos a sus actividades de artista y a...

39 Compulsar las copias correspondientes del expediente y remitirlas al Departamento de Impuesto sobre la Renta para los fines previstos en el Artículo 752 y concordantes del Código Fiscal.

Fundamento Legal: Artículo 752 y concordantes del Código Fiscal y 1293 de la misma exorta legal.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

GUMERSINDO MONTENEGRO JR.

Sub Director General de Ingresos.

Viterbo G. Ivaldy,

Secretario"

Se le advierte a la procesada, que si no compareciere dentro del término aquí señalado su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin intervención de ella.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de la señora Amada Leonor Mantilla Acosta, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a ésta si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2.008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría de la Dirección General de Ingresos, hoy once

de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Sub-Director General de Ingresos,

GUMERSINDO MONTENEGRO JR.

El Secretario,

(Quinta publicación)

Viterbo G. Ivaldy.

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 10

El suscrito, Sub-Director General de Ingresos, por este medio cita y emplaza a los señores Agustín Sanín y Florencio Castillo Aragón, el primero de nacionalidad colombiana, casado, comerciante, con Cédula de Identidad Personal Nº E-8-20625, en su calidad de fiador de cárcel segura y el segundo, comerciante, hijo de Juan Castillo y Aura María Aragón, nacido el 23 de agosto de 1937 y portador del Pasaporte Colombiano Nº C-48800, cuyos paraderos se desconocen, para que en el término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el término de la distancia comparezcan a este Despacho General a notificarse personalmente de la Resolución dictada en contra de Florencio Castillo Aragón por haber violado el Artículo 986 del Código Fiscal y a estar a derecho en las sumarias respectivas, según lo dispuesto en la resolución dictada, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección General de Ingresos.—Resolución Nº 67-230.—Panamá, 7 de marzo de 1967.

RESUELVE:

Que existe mérito para proceder contra los señores y Florencio Castillo Aragón, ambos de generales conocida en autos, como coautores de violación del Artículo 986 del Código Fiscal.

Sobreseer

Ordenar la detención preventiva de los señores y Castillo Aragón.

Presenten los señores Augusto Sanín y

..... a sus fiados dentro del término de tres (3) días, contados a partir de la notificación de esta resolución, por infracción de la misma o de lo contrario serán sancionados con multa igual al valor de la fianza por ellos depositadas.

Disponen los sindicados del término de cinco (5) días hábiles, a contar desde que ésta resolución les sea notificada para presentar las pruebas y alegaciones que estimen convenientes a su defensa.

Fundamento Legal: Artículos 986, 1293 del Código Fiscal, reformados ambos por la Ley 9ª de 23 de diciembre de 1964.

Cópiese, notifíquese y cúmplase:

GUMERSINDO MONTENEGRO JR.,
Sub-Director General de Ingresos.

Viterbo G. Ivaldy,

Secretario"

Se le advierte al procesado, que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que seguirá su causa sin intervención de él.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indique el paradero de Florencio Castillo Aragón, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2.008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría de la Dirección General de Ingresos, hoy once de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, a las diez de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Sub-Director General de Ingresos,

GUMERSINDO MONTENEGRO JR.

El Secretario,

(Quinta publicación)

Viterbo G. Ivaldy.